

Hacia una política del desarrollo rural integral y ambientalmente equilibrada. El caso de los productos forestales no maderables: sobre-regulación y vacíos jurídicos¹

Ing. Gustavo de la Peña Valencia
Methodus Consultora, Sociedad Civil

Por una política para el desarrollo rural integral y ambientalmente equilibrada

La presente ponencia se deriva de los esfuerzos que en materia de intercambio de conocimientos y diseño de propuestas de política pública ambiental, vienen realizando diversos organismos sociales y civiles, con la destacada participación de miembros de la academia y de entidades gubernamentales como la Semarnap en la pasada administración. Se trata de una experiencia de colaboración² que ha venido integrando las capacidades y experiencias de los participantes, entre otros el Programa de manejo participativo de recursos naturales del Grupo de Estudios Ambientales, A. C. (en el estado de Guerrero); Methodus Consultora, S. C. y el Grupo Autónomo para la Investigación Ambiental, A. C. (ambos de Oaxaca), y el Proyecto Sierra de Santa Marta, A. C. (Veracruz); mismos que han trabajado por más de 10 años con metodologías de investigación participativa y promoción organizativa en el terreno del manejo participativo de los recursos naturales y el desarrollo comunitario.

En particular, retoma conceptos como el de ***Manejo campesino de recursos naturales***, generado por el Grupo de Estudios Ambientales, A. C. y enriquecido por las demás experiencias; y el del ***Control comunitario de los recursos naturales***; y se centra en las experiencias de manejo comunitario de los llamados productos forestales no maderables en las regiones sur-sureste y centro del país. Específicamente, en las selvas húmedas de la Sierra de Santa Marta y Uxpanapa, en Veracruz; selvas húmedas, bosques templados y selvas secas de la Chinantla, Sierra Juárez y Costa-Huatulco de Oaxaca; y en la región Montaña, del estado de Guerrero.

Cabe señalar que la mayor parte de los planteamientos en torno a normatividad y productos forestales no maderables (pfnm), derivan de un evento organizado por el GEA, A. C. y Methodus Consultora en el marco del proyecto de colaboración referido. Dicho evento, denominado ***Políticas públicas ambientales y prácticas comunitarias normativas del manejo de recursos forestales no maderables***, se llevó a cabo en el mes de septiembre de 2000, y en el participaron diversos representantes de los sectores social, civil, académico y gubernamental.

¹ Ponencia elaborada para su presentación en la Mesa sobre *Medio ambiente y manejo de recursos naturales* del **Foro Nacional: Nuevas visiones y estrategias del Desarrollo rural. México Siglo XXI**, convocado por la Comisión de Desarrollo Rural de la LVIII Legislatura, de la Cámara de Diputados. 5-6 de abril de 2001

² Proyecto: “Sistematización y transferencia para el fortalecimiento de las capacidades de aprovechamiento y comercialización de especies forestales no maderables en la región centro sur de México”, que cuenta con el apoyo financiero de la Fundación Ford, México.

De entrada hay que saludar la iniciativa tomada por la Comisión de Desarrollo Rural, convocante de este Foro, por incluir en la temática del mismo una mesa que toque los temas del Medio ambiente y manejo de recursos naturales. Esto, dado que consideramos que ya va siendo tiempo de rebasar las visiones y esquemas normativos y programáticos sectorializantes como paradigma único del desarrollo rural, mismos que han permeado por años la acción del Estado en la materia. Sin nuevas visiones y estrategias para el desarrollo rural que sean efectivamente integradoras, incluyentes y equitativas, no habrá tal desarrollo, y la sustentabilidad seguirá siendo un eslogan publicitario de moda más.

Como reflejo de estas nuevas visiones integradoras, incluyentes y equitativas se deberá arribar en un futuro cercano a la impostergable articulación y complementaridad entre las políticas, planes, programas e instrumentos jurídicos que atienden el área rural. En particular en lo referente a los marcos jurídicos ambiental, agrario y de fomento productivo agropecuario y forestal.

Es necesario terminar ya con la esquizofrenia que durante años a caracterizado el quehacer público hacia el medio rural, evidenciado en políticas y programas que, por una parte, buscan fomentar el manejo de los recursos naturales, digamos, de los bosques y selvas; y por el otro favorecen allí, en las mismas zonas y con los mismos productores el cambio de uso del suelo hacia pastizales, plantaciones o áreas de siembra. Vislumbramos aquí al **ordenamiento territorial**, realizado con la plena participación de los actores involucrados y con enfoques ecoregionales, como un instrumento integrador del quehacer institucional, que debiera ser incorporado también por la legislación de fomento en materia agropecuaria y forestal.

En esta lógica, el marco jurídico y la acción institucional en torno al desarrollo rural debe dejar de ser visto sólo como el que se dirige a los terrenos parcelarios y potreros, o bien al bosque visto sólo como reservorio de madera aserrada; desligando la producción agropecuaria y forestal de las formas de articulación que la población rural lleva a cabo entre sus diferentes ámbitos territoriales para la satisfacción de sus necesidades básicas, sean estas de autoconsumo o mercantiles.

En el mismo sentido, la normatividad ambiental debe dejar de ser vista como aquella encargada de impedir el acceso (en el caso de las Áreas Naturales Protegidas), o de restringir el aprovechamiento de todo aquello que no está en parcelas, plantaciones y potreros. Restricciones que a menudo actúan como desincentivadoras del aprovechamiento sustentable y como estimuladoras del clandestinaje; o bien que parecieran vislumbrar a un sujeto rural que sólo dirige sus esfuerzos y vocación productiva a los cultivos anuales, perennes, o a la ganadería con fines de exportación.

Por su parte, el marco normativo agrario que en aras de la certeza y seguridad jurídicas en el campo ha también resultado atomizante y sectorializador de un quehacer productivo antaño integrador, debe reconocer la existencia de las vías colectivas históricas de organización de la producción y de regulación del acceso a los recursos, vías que, por fortuna, aún persisten y toman nuevos dinamismos regionales ante la globalización. Esto, no sólo en zonas indígenas, sino también en gran parte del centro y sur-sureste de nuestro país habitado por poblaciones mestizas.

Así, frente a las visiones desintegradoras de los sistemas productivos familiares y de las prácticas comunales de organización de la producción y regulación del acceso a los recursos naturales que permean el marco regulatorio para el campo mexicano, persiste

una visión de integralidad territorial con que hoy sabemos trabajan muchas comunidades indígenas y mestizas del medio rural, misma que debe ser conocida, reconocida e incorporada en el enfoque estratégico que para el campo mexicano los nuevos ordenamientos habrán de dar, particularmente en la Ley de Desarrollo Rural, en la reglamentación de la Ley General de Vida Silvestre, y en una nueva Ley Forestal.

Se trata entonces de la creación de un nuevo marco normativo para el desarrollo rural que no sólo debe priorizar la promoción de productos agrocomerciales, ya sean estos para mercados nacionales o de exportación; o sólo la engorda o finalización de ganado; o los aprovechamientos maderables y celulósicos en bosques templados y plantaciones. Efectivamente, un nuevo marco normativo para el campo debe considerar todo lo anterior, pero además debe contemplar como prioridad la producción de granos básicos para el autoconsumo o para los mercados regionales, así como el aprovechamiento del conjunto de recursos “silvestres”, anteriormente de recolección y cada vez más cultivados en plantaciones agroforestales, al que de por sí recurren los productores rurales de áreas tropicales secas y húmedas, templadas y semidesérticas. Nos referimos a los recursos integrados hoy en el concepto de *productos forestales no maderables*, los cuales por cierto en muchos casos resultan ser la única vía de obtención de recursos monetarios –además del trabajo asalariado– para numerosas familias campesinas e indígenas.

La visión de integralidad territorial con que hoy sabemos trabajan muchas comunidades indígenas y mestizas del medio rural, y que ha sido documentada por numerosos investigadores como el Dr. Víctor Toledo, supone el acceso en espacios territoriales múltiples (incluyendo las parcelas y bosques), a recursos naturales diversos a lo largo del año o ciclo productivo, cada uno de ellos aportando satisfactores específicos en el tiempo, ya sea para autoconsumo o venta. Consideramos que este enfoque o visión de multidimensionalidad territorial y temporal en los aprovechamientos campesinos, y de integralidad en la recurrencia a una diversidad de recursos de origen agrícola, pecuario, acuático, forestales maderables y no maderables, debe ser parte de la lógica que sustente el marco legal para el desarrollo rural en nuestro país.

Ejemplifiquemos la situación actual. La separación entre “bosques maderables”, atendidos hoy desde el punto de vista normativo por la Ley Forestal; y el resto de los recursos biológicos existentes en ellos, si bien funcional, para efectos del manejo y aprovechamiento resulta artificial. Tanto como lo es la separación entre recursos acuáticos y terrestres para efectos del tratamiento normativo de la “vida silvestre”, reconocido esto último en la Ley general de vida silvestre, LGVS. Esta separación no considera la complejidad ecosistémica ni tampoco las formas de aprovechamiento integrado que de por sí se dan y debieran estimularse.

Así, el aprovechamiento de ciertos tipos de hongos –ejemplos de pfm por excelencia–, aún compartiendo las áreas boscosas y en interacción permanente con los árboles en que habitan, no son tratados desde el punto normativo por los ordenamientos forestales, sino por la LGVS y diversos instrumentos de corte ambiental (UMA, planes de manejo, normas oficiales, etc.); remitiendo a un mismo productor o grupo de productores a diversas normatividades, programas y autoridades, aún tratándose de asuntos que competen al manejo de un mismo territorio. O bien, el caso de la palma soyate, *Brahea dulcis*, para cuyo aprovechamiento las Normas oficiales sólo requieren una *notificación*, la Ley Forestal exige *documentación*, y la LGVS la integración de una UMA y su respectivo Plan de Manejo.

La visión de integralidad territorial referida se expresa también en formas de control comunitario del acceso y disfrute de los recursos, esto es, en postulados normativos y regulatorios de ámbito local y zonal que no sólo persisten, sino que se renuevan día a día. Dichos postulados normativos comunitarios se soportan en las formas de acceso a los recursos (parcelas, aguas, maderas para construcción, áreas de leñeo y recolecta) que antaño definieron los pobladores originarios, en los usos y costumbres de ámbito comunitario o comunal, y en un amplio conocimiento de sus territorios. Esta normatividad comunitaria existe, funciona en los hechos, es de suma utilidad para el desarrollo de estrategias de aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, y debe ser reconocida por las leyes y sistemas reglamentarios dirigidos al medio rural.

Hay que señalar que históricamente el marco normativo para el campo ha usurpado el control comunitario sobre los recursos naturales, para ser asumido por las instancias gubernamentales, incapaces hoy por lo demás para cumplir por sí solas las tareas de fomento, financiamiento supervisión o control. Esta situación debe cambiar para pasar a una nueva en la que el reconocimiento de los aportes comunitarios y la concurrencia de los sectores gubernamental, social, civil, académico y privado –en sus diferentes ámbitos de atribución, interés y capacidad–, deben considerarse como puntales para la promoción del desarrollo económico y social del campo, de la sustentabilidad, y de la regulación del aprovechamiento de los recursos naturales.

Más aún, estas experiencias de orden local y comunal, deben ser aprovechadas y estimuladas para la promoción y dotación de atribuciones de decisión sobre el uso de los recursos por parte de instancias o mecanismos de concertación regionales y micro-regionales, en donde se tomen acuerdos no sólo en torno a la propuesta programática y financiera institucional –cosa que ya se realiza en los COPLADE–, sino cada vez más sobre el uso y acceso a los bienes comunes (el agua, por ejemplo), con la concurrencia de los diferentes actores sociales y en función de los intereses estratégicos del país, y colectivos comunes de bienestar.

Estos mecanismos regionales y micro-regionales desde luego deberán ser plurales e incluyentes, operar con transparencia absoluta y sus decisiones sobre el aprovechamiento de recursos estratégicos como el bosque, agua suelo y biodiversidad deberán ser tomadas en cuenta como políticas de orden local –no como meras recomendaciones–, en la medida desde luego que respeten los marcos normativos estatal y federal, y que consideren e inclusive fortalezcan las instancias agrarias y administrativas de decisión previstas por la ley (Asambleas generales de Bienes Comunales y ejidos, o comunitarias). Los casos de los **Consejos regionales de recursos naturales**, promovidos por la anterior Semarnap en diversas ecoregiones del país, serían ejemplos cercanos a lo que consideramos deberá promoverse como política general en materia de mecanismos de concertación plural para la promoción del desarrollo rural en ámbitos micro y regionales.

Normatividad para el desarrollo rural y productos forestales no maderables

El aprovechamiento de los productos forestales no maderables coexiste en el medio rural mexicano con aquellas actividades reconocidas como eminentemente productivas –bajo una visión restringida que aún permea la legislación de fomento productivo–, la agricultura, la ganadería y la extracción maderable. Hay que decir que muchas especies “silvestres” hoy comerciales y reconocidas como pfmn, son producto de una vocación campesina e indígena de manejo de recursos naturales *in situ*, la cual sigue existiendo en los aún importantes reservorios de recursos naturales de nuestro país, dado el papel clave que tienen en las estrategias económicas de muchas familias rurales.

Asimismo, su aprovechamiento actual ya sea bajo régimen de plantaciones familiares o colectivas, o bien de manejo de poblaciones “silvestres”, está soportado en conocimientos ancestrales del medio, en las habilidades para la supervivencia familiar frente a un entorno económico cada vez más adverso, y en los usos y costumbres de regulación social y de acceso a los recursos naturales gestados a través de los años por los pobladores de comunidades y ejidos.

Los pfmn han estado sometidos a un saqueo histórico debido en parte a los graves vacíos legales y a la conjunción de intereses externos e internos a las comunidades, dañando severamente el patrimonio no sólo económico, sino también cultural y ambiental del país. Es responsabilidad colectiva su conservación y adecuado aprovechamiento, y el marco normativo debe propiciar el que sean conceptualizados como recursos de interés estratégico en tanto parte constitutiva de los sistemas naturales agua-bosques-suelo, y de la biodiversidad.

Hablamos aquí –dentro del concepto de pfmn– de alimentos diversos como hongos, miel, insectos, raíces y tubérculos, frutillas, tallos y hojas comestibles y numerosas especies; de plantas medicinales (incontables especies vegetales que forman parte de la cultura herbolaria y religiosa de los pueblos indígenas y campesinos, y ya en cierta medida adoptada por la cultura urbana “occidental” a través de la llamada “medicina naturista”); de instrumentos rituales y de ornamentales (las orquídeas y numerosas palmas y “especies de sombra” para su venta en maceta, así como partes de plantas para uso decorativo como las camedoras).

Nos referimos también a las numerosas especies vegetales de cuyas raíces, tallos, fibras, hojas, frutos y semillas se obtienen materias primas para la elaboración de artesanías (cortezas y bejucos, carrizos, fibras blandas y duras de diversos magueyes, y algodones silvestres, sin olvidar por supuesto los colorantes naturales y los productos elaborados con plumas de aves); y de insumos industriales, en la actualidad principalmente esencias y colorantes destinados a la industria de la perfumería, artículos de belleza y alimentos, así como a una cantidad importante de especies animales y sobre todo vegetales de donde la industria farmacéutica obtiene los “principios activos” para medicamentos, anticonceptivos y productos de belleza. Esto sin olvidar como caso especial el chicle y hule extraídos ancestralmente de árboles de las selvas húmedas de nuestro continente.

Todo este conjunto de recursos “no maderables” integran un complejo de alternativas económicas que, junto con los productos agrícolas, pecuarios y forestales, hoy constituyen los componentes de las “unidades productivas” de parte importante de la población rural. Esto no puede dejar de ser considerado y estimulado por la legislación y

el accionar institucional, sea de fomento productivo, ambiental o agrario, dado que en ello también se sustentan diversas estrategias de conservación de los recursos naturales por la población rural, lo cual está siendo probado en diversas comunidades y ejidos en trabajos colaborativos con organismos civiles y entidades académicas bajo la estrategia conocida como *Manejo campesino de los recursos naturales*³.

Los pfm son regulados hoy por la Ley Forestal, en particular por sus artículos 13 y 26; por las Normas oficiales emitidas para el efecto, en particular por la NOM-REC/NAT-059; y por la Ley General de Vida Silvestre, misma que estableció recientemente instrumentos como la Unidad de Manejo Ambiental (UMA) y los planes de manejo como condiciones para su aprovechamiento. También la Ley de Salud los regula, en la medida que señala en su articulado plantas de uso peligroso y que, en su última enmienda publicada en el Diario Oficial de la Federación el pasado diciembre, pasó a incluir algunas especies que son de frecuente uso medicinal por familias campesinas y presentes en mercados regionales. Los pfm son también “tocados” por ordenamientos ambientales como el referente las Áreas Naturales Protegidas, en donde se establece la imposibilidad de cualquier tipo de aprovechamiento en el caso, por ejemplo, de las Reservas de la Biósfera. Han influido asimismo en su aprovechamiento instrumentos programáticos sectoriales como el PRODEFOR y el PROCYMAF.

Por su parte, según datos de la Semarnap, en el pasado sexenio sólo el 7% de los productos forestales comercializados correspondían al rubor de “no maderables”. Sin embargo, aquí lo que se evidencia no es su poca importancia desde el punto de vista comercial, sino la grave ausencia de regulaciones y registros por parte del gobierno. El caso de las palmas del género *Chamaedorea* ilustra que hay flujos importantes de materiales vegetales y recursos financieros que pasan desapercibidos. Hablamos sólo en el caso de estas especies, de flujos comerciales por un valor de 30 millones de dólares anuales.

Tenemos entonces un marco normativo aplicable a los pfm que en algunos casos sobrerregula, en otros restringe, y en otros más ignora (caso de las lagunas normativas en la materia de la Ley Forestal). Se trata de un marco aún general, que busca regular gran cantidad de especies, o bien limitar el acceso y tráfico de algunas pocas ya sea por su estatus de riesgo o peligrosidad. En general, podemos afirmar que existe sobrelapación de ámbitos y que el marco vigente no parte conceptualmente de estimular el buen uso, sino de la pretensión de restringir y controlar a través del tráfico de productos, sin lograrlo dada la infraestructura y mecanismos de supervisión que esto requeriría.

Si bien la LGVS constituye un buen punto de partida que resalta la importancia y busca promover el buen manejo de los pfm, su reglamentación está aún pendiente y por el momento supone para los productores la realización de procesos de tramitación que por no estar bien definidos, resultan poco accesibles al establecer numerosos candados. Por su parte, es loable que reconozca como ámbito de atribución en materia de manejo de la

³ Véanse los casos de la formulación del Plan de manejo para la palma *Brahea dulcis* por la población de Topiltepec, Guerrero, en colaboración con el Grupo de Estudios Ambientales, A. C.; de manejo de plantaciones de pita (*Aechmea magdalenae*) en los municipios de San Juan Lalana y Valle nacional, Oaxaca, promovidos por Methodus Consultora, S. C.; de trabajos de investigación para el manejo de la misma especie en la Sierra de Santa Marta, así como para el cultivo de palmas del género *Chamaedorea* coordinados por el Proyecto Sierra de Santa Marta, A. C.; y de manejo de diversos bejuco para uso artesanal, promovidos por el Grupo Autónomo para la Investigación Ambiental, A. C. en el municipio de Huatulco, Oaxaca.

“vida silvestre” al municipio, pero esto es definido demasiado vagamente en la propia Ley. En contraparte, no parece favorecer la constitución y operación de instancias multi-sectoriales con atribuciones suficientes para que los actores económicos y sociales en los ámbitos regional y micro-regional, incidan efectivamente en la definición de políticas locales de regulación y manejo de los recursos naturales.

Finalmente, el potencial de aprovechamiento de pfnm es hoy un terreno todavía por explorar, dada la gran cantidad de especies existentes así como el delicado papel que muchas de ellas tienen en el equilibrio de sus ecosistemas. Esto significa que se requiere de arduos trabajos de investigación en materia ecológica, socio-económica, cultural y tecnológica. Sin embargo, al interior de las instituciones académicas –salvo honrosas excepciones– se carece de los suficientes estímulos, reconocimiento y condiciones operativas necesarias para promover la colaboración de investigadores y docentes con comunidades y organismos civiles. Este es también un vacío que la legislación en la materia deberá atender.

Por lo anterior, consideramos que el marco normativo para el medio rural en los aspectos de fomento productivo, social, ambiental y agrario deberán promover y estimular:

- ◆ La integración de los enfoques de fomento productivo agropecuario y forestal, de manejo de recursos naturales, de desarrollo social, y de regularización agraria bajo una lógica estratégica y de complementariedad. Así, las micro-regiones prioritarias, las ecoregiones, las cuencas hidrológicas, las comunidades agrarias y ejidos, y los espacios productivos agrícolas, pecuarios y forestales, deberán formar parte constitutiva de una visión integrada de desarrollo, promovida desde el nivel federal y concretada en los ámbitos estatal y regional por los actores involucrados.
- ◆ La desconcentración de atribuciones y responsabilidades en materia de regulación ambiental, desarrollo social y fomento productivo, hacia mecanismos estatales, regionales y locales, en el marco de la normatividad federal en dichas materias.
- ◆ La creación de un entorno normativo e institucional adecuado para la regulación campesina del manejo de recursos naturales, lo que supone el reconocimiento del derecho de las comunidades a normar el uso del propio territorio en el nivel local, a través de reglas colectivas soportadas en el marco legal estatal y nacional.
- ◆ El reconocimiento de los mecanismos normativos y de regulación comunitarios del uso y acceso a los recursos naturales, como coadyuvantes de las políticas de fomento productivo, conservación y para el desarrollo comunitario en el medio rural.
- ◆ La integración de mecanismos micro-regionales y ecoregionales plurales e incluyentes, y que sus decisiones sean consideradas para la configuración de planes y programas en su ámbito de incidencia, siempre y cuando no vayan en detrimento de lo establecido por la normatividad estatal y federal.
- ◆ El reconocimiento e impulso de la capacidad de regular las formas específicas de aprovechamiento del agua y la biodiversidad por parte de mecanismos multi-sectoriales de ámbito micro-regional y ecoregional, dentro de los marcos regulatorios estatales y federal, en tanto instrumentos que analicen y orienten por consenso el desarrollo regional sobre bases justas y equitativas, sustento de un aprovechamiento no degradante de los recursos naturales.
- ◆ La mejora de los mecanismos de consulta y opinión ciudadana previstos por la ley para la formulación de políticas y el establecimiento de Normas oficiales. Se requiere

para ello de mejores canales de comunicación entre los poderes legislativo y ejecutivo con los actores sociales interesados, así como la creación de mecanismos permanentes de análisis y evaluación en los ámbitos federa, estatal y regional.

- ◆ El análisis de modalidades de pago/compensación y estímulo a pobladores rurales por la prestación de servicios ambientales, en los casos en que los aprovechamiento de recursos biológicos y estratégicos sean realizados de manera sostenible, o que no se realicen por intereses colectivos de conservación
- ◆ .La generación de un marco normativo oficial para los pfm que se circunscriba a la protección de especies importantes contra actividades de riesgo, evitando normar aquello que no cae en este concepto. En este sentido, se deberá buscar un equilibrio entre Normas específicas y Criterios de aplicación general que puedan ser concretados por los actores involucrados en el ámbito estatal y regional.
- ◆ La constitución de sistemas de apoyo al manejo sustentable de los pfm, que contemplen recursos para capacitación, educación ambiental, servicios técnicos, investigación, innovación tecnológica adaptativa, sistemas de mercado e integración de cadenas de producción-comercialización, desarrollo de productos y certificación.
- ◆ El establecimiento de políticas de investigación ecológica, así como de estímulos económicos (fiscales, por ejemplo) e incentivos curriculares a la investigación en torno al conocimiento, uso y manejo de los recursos naturales, vinculando estas tres áreas, con la participación de comunidades, academia, iniciativa privada y organismos civiles sobre la base de acuerdos y formas de control comunitario claramente establecidas.
- ◆ Un Programa de desarrollo tecnológico participativo de los pfm, y un Fondo nacional multidisciplinario de apoyo a investigadores que realicen trabajos en la materia. Estos instrumentos deberán además contemplar proyectos de formación de profesionales con las capacidades y orientación requerida para trabajar con el sector social.
- ◆ El diseño de esquemas de apoyo financiero para la elaboración de planes de manejo y pago de servicios técnicos, dirigidos centralmente a organismos sociales y pequeños empresarios en etapa de despegue, como ya lo hace PRODEFOR y PROCYMAF para aprovechamientos maderables.
- ◆ La complementariedad entre los instrumentos regulatorios (UMA, planes de manejo, avisos de aprovechamiento y normas), incorporando en ellos enfoques ecosistémicos y ecoregionales.
- ◆ La integración de un sistema nacional de registro de las extracciones y tráfico de especies, como ya se contempla en la LGVS y en la propia LGEEPA.

Así, consideramos que algunas de las bases principales de un desarrollo rural incluyente, equitativo y sustentable están en reconocer las capacidades y realizaciones que comunidades han hecho para regular el acceso a sus recursos; en la generación de mecanismos regionales que orienten la concreción de las políticas públicas en ese ámbito; en el fomento a la investigación colaborativa; en la concurrencia efectiva de organismos sociales, civiles, de investigación, gubernamentales y empresarios en condiciones de equidad y autonomía de toma de decisiones; y en un marco normativo que propicie todo lo anterior.